

— Planes de mejora a realizar en el marco de cualesquiera otros programas sectoriales que establezca el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que respondan a alguno de los objetivos señalados en el artículo 8 del Real Decreto 1887/91.

c) El mínimo de inversión subvencionable será de 400.000 Ptas.

d) Los agricultores jóvenes que cumplan las condiciones expresadas en el R.D. 1887/91 de 30 de Diciembre, artículo 10, apartado 4 podrán obtener una ayuda suplementaria del 25 por ciento al porcentaje que resulte por aplicación de la subvención prevista en el punto 1 apartados a) y b).

e) Los planes de mejora encaminados a la obtención de productos ecológicos podrán ser objeto de una ayuda de 4 puntos adicionales a los porcentajes previstos en el punto 1 apartados a) y b).

f) Planes de Mejoras realizados en común sin objetivo de fusión posterior de explotación.

Serán subvencionables en un porcentaje del 16 por ciento aquellas inversiones realizadas en común por varias explotaciones, se deberán cumplir para ello los siguientes requisitos:

— Todos los titulares de las explotaciones que realizan inversiones en común serán A.T.P.

— El número máximo de explotaciones a realizar inversiones en común deberá ser de cinco.

— Las inversiones mínimas auxiliares serán de 800.000 pesetas y el máximo de 8 millones.

2. La cuantía máxima de subvención de capital que corresponda por el conjunto del punto 1 apartados a), b), d) y e) no tiene más límite que los porcentajes máximos señalados en el Reglamento 2328/91 de 15 de julio y R.D. 1887/91 de 30 de diciembre.

Disposición Transitoria.

A las solicitudes acogidas al Real Decreto 1887/91 anteriores a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, sobre las que no haya recaído resolución hasta dicha fecha, se les aplicarán las condiciones favorables que les afecten de este.

Disposición Final.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 21 de abril de 1994.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana Isabel Leiva Díez”.

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.279

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-18.963 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de IBERDROLA, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro s/n, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en el centro de transformación “Las Cañas” sustituyendo el actual transformador de 250 KVA por otro de 630 KVA. En Fuenmayor.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Contra la presente Resolución podrá interponerse ante este mismo órgano, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y Art. 11.1 del Decreto 15/83 de 8 de abril, de régimen y funcionamiento provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR de 23-4-83).

Logroño, 14 de Abril de 1.994.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.280

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-20.387 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de ARENZANA PREFABRICADOS, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Once de Junio, 1, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliación potencia en el centro de transformación, sustituyendo el actual transformador de 250 KVA por otro de 400 KVA. En Logroño, Avenida de Mendavia, 8.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas

en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Contra la presente Resolución podrá interponerse ante este mismo órgano, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y Art. 11.1 del Decreto 15/83 de 8 de abril, de régimen y funcionamiento provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR de 23-4-83).

Logroño, 14 de Abril de 1.994.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.281

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21.750 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de IBERDROLA, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro s/n, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea a 13,2 KV, con cable DHV 12/20 KV 1X95 mm². Tendrá una longitud de 55 metros con origen en el apoyo n° 206 de la línea “Lentiscares” y final en el centro de transformación “Lentiscares-3”, interior con transformador de 400 KVA. En Polígono Industrial Lentiscares de Navarrete.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Contra la presente Resolución podrá interponerse ante este mismo órgano, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y Art. 11.1 del Decreto 15/83 de 8 de abril, de régimen y funcionamiento provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR de 23-4-83).

Logroño, 14 de Abril de 1.994.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.282

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21.735 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de IBERDROLA, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro s/n, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea a 13/20 KV, con cable DHV 12/20 KV de 1X95 mm² (23 m.).